

TESORERIA DEL H. CONGRESO  LXXVI H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León Ejercicio 2023
--	---

1.0 INTRODUCCIÓN

El presente instrumento se emite en cumplimiento y de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Pùblicos del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

"Artículo 34.- Dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto correspondiente, cada órgano de autoridad expedirá un Manual de Administración de Remuneraciones, donde se establecerán:

- I.- Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones;*
- II. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo;*
- III. La estructura de organización;*
- IV. Los criterios para definir, en los tabuladores variables, niveles de remuneración;*
- V. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones;*
- VI. Las políticas de autorización de promociones salariales;*
- VII. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base; y*
- VIII. Los Indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los Servidores Pùblicos."*

2.0 CONTENIDO

El presente Manual entre otros aspectos, contiene, atiende y describe de forma individual la información correspondiente a cada una de las fracciones que indica el artículo 34 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Pùblicos del Estado de Nuevo León, mismas que fueran citadas en la introducción del presente instrumento.

3.0 FRACCIÓN I DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LAS ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES.



TESORERIA DEL H. CONGRESO  LXXVI H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León Ejercicio 2023
---	---

Por las facultades, atribuciones y obligaciones, señaladas en los artículos 64 fracción V, 79 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y artículo 66 fracciones IV, VI, VII y X del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, la Tesorería del H. Congreso del Estado de Nuevo León, es la unidad responsable de la administración de las remuneraciones.

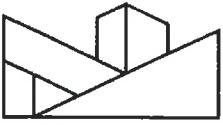
4.0 FRACCIÓN II DEL TABULADOR VIGENTE PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL RESPECTIVO (EJERCICIO 2023)

A continuación, se proyecta el tabulador de remuneraciones de los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN				
Para el Ejercicio Fiscal 2023 la Dieta Mensual de los Diputados será por la cantidad mínima de \$ 83,154.00 y la cantidad máxima de \$ 91,470.00.				

Grupo de Categorías	Nivel	Número de Plazas Presupuestadas	Sueldo Mensual	
			Mínimo	Máximo
Oficial Mayor, Tesorero, Director de Centro de Estudios Legislativos y Contralor.	1	4	92,001	110,600
Director de Informática, Director de la Unidad de Adquisiciones, Director Jurídico, Director de Comunicación Social, Subdirector, Jefe de Contabilidad, Jefe Jurídico, Coordinador de Asesores "B" y "C" y Asesor Jurídico "E".	2	10	65,001	92,000
Director de Archivo y Biblioteca, Coordinador de Seguridad, Jefe de Recursos Humanos, Jefe de Transparencia, Jefe Administrativo, Jefe de Prensa "A", Secretario Técnico de Comisiones "H", Asesor Jurídico "D" y Asesor "H".	3	10	46,001	65,000



TESORERIA DEL H. CONGRESO  LXVI H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León Ejercicio 2023
--	---

Coordinador Administrativo "A" y "B", Coordinador de Asesores "A", Jefe de Audio y Video, Jefe de Sistemas, Jefe de Unidad Substanciadora, Encargada de Sala de Juntas y Comisiones, Encargado Proceso Legislativo, Asesor Jurídico "C", Asesor "G", Asesor Jurídico Grupo Legislativo "C" y "D", Secretario Técnico de Comisiones "D", "E", "F" y "G", Asistente de Contabilidad "B", Asistente "I" y Auxiliar de Prensa.	4	25	36,001	46,000
Coordinador de Atención a Usuarios, Jefe de Oficialía de Partes, Jefe de Unidad Investigadora, Asesor "C", "D", "E" y "F", Asesor Jurídico Grupo Legislativo "A", Secretario Técnico de Comisiones "A", "B" y "C", Asistente "G", Asistente Administrativo, Asistente de Recursos Humanos "B" y "C" y Secretaria "V" y "X".	5	37	29,001	36,000
Jefe de Servicios Generales, Jefe de Soporte Técnico, Secretario Técnico de Archivo y Biblioteca, Asesor "A" y "B", Redacción, Asistente de Contabilidad "A", Asistente de Recursos Humanos "A", Asistente de Audio y Video "A" y "B", Asistente "E" y "F", Diseñador "B", Secretaria "L", "N", "O", "P", "Q", "R", "RR", "S", "T" y "U", Técnico de Mantenimiento, Auxiliar de Inventario, Auxiliar "G" y "F" y Chofer "G".	6	37	21,001	29,000
Asistente "B" y "C", Secretaria "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K", Chofer "B", "C" y "D", Diseñador "A", Recepcionista de Archivo y Biblioteca, Recepcionista "B", Atención a Público, Auxiliar Archivo y Biblioteca, Auxiliar "B", "C", "D" y "E" y Oficial Administrativo.	7	35	12,001	21,000
Asistente "A", Fotógrafo "A" y Auxiliar "A".	8	5	10,000	12,000
	Total	163		

TESORERIA DEL H. CONGRESO  LXXVI H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León Ejercicio 2023
---	---

Consideraciones: Los sueldos mencionados en el Presente Tabulador, corresponden a los vigentes durante el año 2022, mismos que podrán incrementarse, conforme al aumento general anual que en su caso se otorgue al personal de nómina de base en el ejercicio 2023, de conformidad al Convenio Laboral y a la Suficiencia Presupuestaria.

PRESTACIONES

Aguinaldo: Dos meses de sueldo al personal que labora el año completo y en forma proporcional al personal que no labora el ejercicio completo, el cual se paga en dos partes iguales, una durante la primera quincena del mes de diciembre y la segunda parte en el siguiente ejercicio antes de las vacaciones de Semana Santa.

Prima Vacacional: Se otorga al personal con una antigüedad de más de seis meses, siendo el pago el 75% del salario correspondiente a los dos períodos de diez días cada uno, el cual se paga uno antes del período vacacional de invierno, y el otro antes de las vacaciones de Semana Santa.

Bonos: Se otorgan los bonos establecidos en el Convenio de Prestaciones Sociales y Económicas celebrado con el Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Nuevo León (Apoyo para la Economía Familiar, Bono del Día del Servidor Público Estatal y Apoyo Navideño).

Otras Prestaciones: Prima Vacacional Tercer Período (se otorga al personal que cuenta con una antigüedad laboral de 15 años o más de servicio ininterrumpido), Compensaciones por años de Servicio (se otorga al personal que tenga veinte, veinticinco, treinta, y treinta y cinco años de servicio en forma ininterrumpida), Impuesto Sobre la Renta del Aguinaldo, Fondo de Ahorro, Bono de Puntualidad y Asistencia, Bono Anual al personal que continúa laborando después de haber cumplido treinta años de antigüedad en el servicio y veintiocho años, en el caso de las mujeres.

La aplicación del presente tabulador de remuneraciones, se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones aplicables.

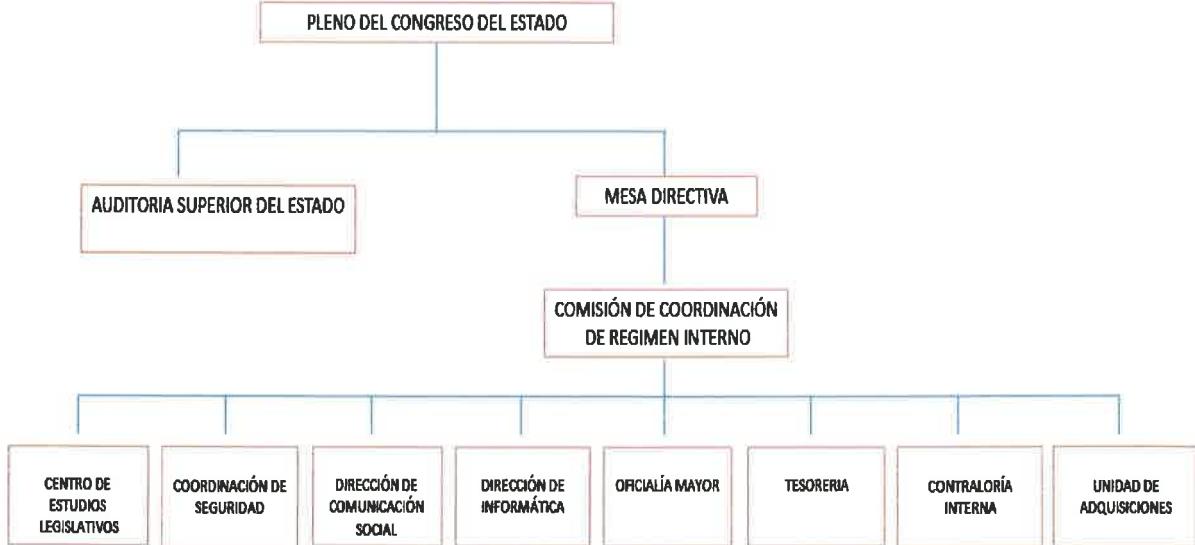
5.0 FRACCIÓN III DE LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN

En concordancia al artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, se detalla el siguiente Organigrama que informa de manera enunciativa más no limitativa, la composición de la estructura organizacional del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León (Ejercicio 2023)



TESORERIA DEL H. CONGRESO  LXXVI H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León Ejercicio 2023
---	---

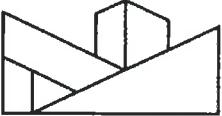
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
ORGANIGRAMA



6.0 FRACCIÓN IV DE LOS CRITERIOS PARA DEFINIR, EN LOS TABULADORES VARIABLES, NIVELES DE REMUNERACIÓN.

Los sueldos mencionados en el Presente Tabulador, corresponden a los vigentes durante el año 2022, mismos que podrán incrementarse, conforme al aumento general anual que en su caso se otorgue al personal de nómina de base en el ejercicio 2023, de conformidad al Convenio Laboral y a la Suficiencia Presupuestaria.

8

TESORERIA DEL H. CONGRESO  LXXVI H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León Ejercicio 2023
---	---

Se consideró en el Presupuesto un incremento del 7% en el sueldo mensual al personal de nómina de base, con relación al ejercicio 2022, así mismo por lo anterior se incrementaron las prestaciones de aguinaldo, prima vacacional, prima vacacional del tercer período, horas extraordinarias, prima por años de servicio, día del servidor público y otras prestaciones (ISR aguinaldo), así como las aportaciones de seguridad social y de cuotas sindicales.

7.0 FRACCIÓN V DE LAS PRÁCTICAS Y FECHAS DE PAGO DE LAS REMUNERACIONES

La Nómina del personal de base se paga en forma catorcenal, mediante transferencia bancaria electrónica directa a cada empleado, correspondiendo en el ejercicio a veintiséis catorcenas, iniciando el primer pago el día 06 de enero de 2023 y así de manera sucesiva cada catorcena durante el año.

8.0 FRACCIÓN VI DE LAS POLÍTICAS DE AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES SALARIALES

De conformidad a lo señalado en el artículo 64 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, los incentivos dentro de los cuales se encuentran las promociones salariales de los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León, serán acordadas y autorizadas únicamente por la Comisión de Coordinación y Régimen Interno del Congreso, en congruencia a previa valoración que se efectúa bajo una evaluación del desempeño de las funciones del servidor público.

9.0 FRACCIÓN VII DE LAS POLÍTICAS PARA LA ASIGNACIÓN DE PERCEPCIONES VARIABLES, COMO LOS BONOS, COMPENSACIONES, ESTÍMULOS Y PREMIOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERSONAL DE BASE

A la emisión del presente documento, no han sido aprobadas para el ejercicio 2023, políticas para asignaciones de percepciones variables diferentes a las contenidas en el Tabulador de Remuneraciones del Personal del H. Congreso del Estado, mismo que es

TESORERIA DEL H. CONGRESO  LXXVI H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León Ejercicio 2023
--	---

mencionado en el punto 4.0 de este Manual, el cual se emite en concordancia a los porcentajes informados en el punto 6.0 del instrumento en comento, por ende se tiene que una vez contratado el personal de base, indistintamente de su puesto, este (el servidor público) goza de las prestaciones establecidas en el citado Tabulador y Convenio Laboral respectivo.

10.0 FRACCIÓN VIII DE LOS INDICADORES A SER CONSIDERADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

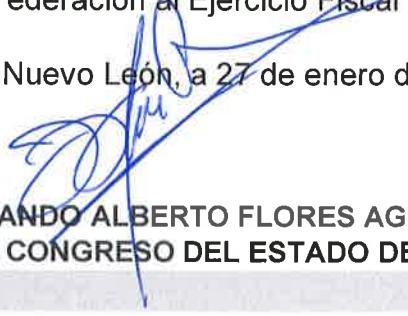
Se consideran como indicadores para el óptimo desarrollo de las funciones de los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León, el cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como el respeto y acatamiento de los valores y principios que contenga el Código de Ética del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

11.0 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - El presente Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Nuevo León, será aplicable para el Ejercicio 2023, a partir del día siguiente de su emisión.

SEGUNDO. - Las remuneraciones establecidas en el presente Manual, deberán ser revisadas y actualizadas anualmente, de conformidad al Presupuesto del H. Congreso, a la disponibilidad financiera, en concatenación con los correspondientes Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación al Ejercicio Fiscal que corresponda.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de enero de 2023


LIC. FERNANDO ALBERTO FLORES AGUILAR
TESORERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN